

004021

RESOLUCIÓN N°

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

En uso de las facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Directiva Ministerial N° 14 del 2005 y el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política, artículo 67, asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de servicio público educativo a partir del cumplimiento de las normas vigentes y fija con base en el artículo 189 numera 21 y 22 su ejercicio en cabeza del Presidente de la República.
- b. Que en uso de la potestad reglamentaria constitucional del artículo 189 numeral 11, se expide el Decreto 907 de 1996, compilado en el Decreto 1075 de 2015, el cual normaliza la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo.
- c. Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 7.8 establece que es competencia de los Municipios y Distritos certificados ejercer la Inspección, Vigilancia y Supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.
- d. De conformidad con el artículo 2.3.7.1.3 del Decreto 1075 de 2015, la inspección y vigilancia del servicio educativo, estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo prestan y en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.
- e. Que en ejercicio de su competencia, el Ministerio de Educación Nacional expide la **Directiva 14 de 2005**, establece la función de inspección y vigilancia es permanente autónoma, interdisciplinaria y de control sobre los procesos de gestión administrativa y pedagógica para garantizar la cobertura, calidad, eficiencia y equidad en la prestación del servicio, debiéndose expedir el Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia para el ejercicio de tales funciones y un Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia que contenga las estrategias, metas, indicadores, actividades y responsables.

24/16

004021

RESOLUCIÓN N°

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

- f. Que mediante ordenanza N° 0022 de 2 agosto de 2009, se adopta la estructura organizacional de la Secretaría de Educación para la gestión del sector educativo, el Decreto 000379 de 2009, que modifica la estructura organizacional y adopta los macroprocesos incluyendo los de apoyo, el **Macroproceso "F" Gestión de Inspección y Vigilancia.**
- g. Que la Inspección y Vigilancia, es el conjunto de reglas y actividades organizadas por etapas, mediante las cuales se constata información, se emiten juicios de valor y se establecen los correctivos y ajustes en la prestación del servicio educativo, producto de la aplicación de las normas constitucionales y reglamentarias de carácter pedagógico, administrativo y financiero.
- h. Que es de competencia de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar hacer seguimiento, asesoría inspección, vigilancia y control a las políticas, planes, programas y propuestas del Ministerio de Educación Nacional, tal como lo establece el Decreto 1075 de 2015, Título 7 Suprema Inspección y Vigilancia, Capítulo 1 y las demás normas reglamentarias expedidas para tal efecto, con el fin de mejorar los diferentes procesos en el cumplimiento de la normatividad vigente para la organización y la gestión administrativa, en lo curricular y pedagógico y en lo pertinente al desarrollo y promoción comunitaria.
- i. Que hace necesario realizar los ajustes normativos a la **Resolución Departamental N° 002557 de fecha 20 de mayo 2016**, mediante el cual se establece el Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia del servicio público de educación formal Oficial, No Oficial y educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en los 24 municipios No certificados del Departamento del Cesar.
- j. En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA EXPEDICIÓN: Se expide la presente Resolución, con el fin de realizar los ajustes al **REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

02/16

004921

RESOLUCIÓN N°

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO: La Inspección y Vigilancia del servicio educativo en los 24 municipios No certificados en educación del Departamento del Cesar, les corresponde el seguimiento a los mandatos constitucionales sobre educación, fines y objetos establecidos en la Ley 115 de 1994 y así mismo a exigir el cumplimiento de las Leyes, normas reglamentos y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo.

La Inspección y Vigilancia, estará orientado en asesoría pedagógicas y administrativas, acompañamientos, seguimientos, asistencia técnica en los establecimientos educativos Formal Oficiales, No Oficiales y Establecimientos educativos de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con el motivo de propender el cumplimiento de la normatividad vigente y así mismo las estrategias para favorecer la mejora continua de la prestación del servicio y garantizar el derecho fundamental a la educación con Cobertura, Calidad, Eficiencia y la Equidad a los 24 Municipios No certificados en el Departamento del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: DEL ÁMBITO Y CAMPO DE APLICACIÓN: La Inspección y Vigilancia del servicio educativo en los 24 municipios No certificados en educación del Departamento del Cesar, se aplicará a la prestación del servicio público educación Formal Oficiales, No Oficiales, Establecimientos educativos de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y a la atención educativa de la población con barreras en su aprendizaje y la participación en los establecimientos educativos Formal Oficial y No Oficial en el Departamento del Cesar en cuanto a:

- Control normativo y verificación de condiciones de prestación del servicio
- Apoyo a la calidad y pertinencia de la educación.
- Control sobre asignación de planta personal.
- Cumplimiento de la jornada laboral en los establecimientos educativos.
- Control sobre cobertura y permanencia escolar.
- Control a la prestación de servicios de educación inicial.
- Gestión directiva y estratégica de los establecimientos educativos oficiales.
- Garantía del derecho a la educación.
- Control sobre las acciones ejecutadas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS: Los objetivos del ejercicio de Inspección y Vigilancia son los siguientes:

- *A* Velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación, por la calidad de las instituciones que prestan el servicio, el acceso, permanencia, cobertura y la promoción de los educandos de acuerdo con los fines, niveles y carácter.

004021

RESOLUCIÓN N°

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

- Ejercer la supervisión, control y el seguimiento de las instituciones del servicio público y privado el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que regulen la educación.
- Aportar al desarrollo de la educación mediante la identificación de fortalezas, debilidades y oportunidades en la prestación del servicio con el fin de formular propuestas para el aprovechamiento de experiencias significativas del sector.
- Promover y desarrollar procesos investigativos para determinar la calidad en lo relacionado con el desarrollo humano y la potenciación para la transformación social del sector educativo del Departamento del Cesar.
- Contribuir al mejoramiento cualitativo de la educación mediante la identificación de prácticas pedagógicas significativas y dificultades de aprendizajes para aumentar la motivación entre docentes y su reconocimiento académico.
- Apoyar el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos educativos culturales, deportivos y comunitarios con miras a ofrecer cobertura, calidad y permanencia en el servicio educativo.
- Definir acciones y programas tendientes a estimular la participación comunitaria en los procesos educativos, culturales y deportivos del Departamento del Cesar.
- Contribuir en el afianzamiento de procesos orientados al desarrollo y consolidación de la identidad cultural, educativa y social del Departamento del Cesar.
- Verificar el desarrollo de las acciones realizadas que permitan fortalecer los procesos del sector educativo.

ARTÍCULO QUINTO: POLÍTICAS: El presente reglamento se orientará por las siguientes políticas:

- Los resultados obtenidos en el seguimiento, asesoría, control, inspección y vigilancia de la educación serán objeto de análisis para planes y acciones, coordinadas entre las diferentes, instancias y niveles, teniendo como orientación básica el mejoramiento del servicio educativo ofrecido por las instituciones, centros educativos y establecimientos que ofrecen este servicio en el sector oficial y no oficial del Departamento en términos de cobertura, calidad, equidad y eficiencia.
- La función de seguimiento, asesoría, inspección, vigilancia y control en el desarrollo de todas las operaciones se fundamentará en procesos de investigación como apoyo en la obtención de resultados.

ARTÍCULO SEXTO: PRINCIPIOS: La Inspección y Vigilancia se regirá por las siguientes acciones:

QMLG

004021

RESOLUCIÓN N°

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

- **PARTICIPATIVA:** Es necesario mantener una actitud de receptividad frente a las situaciones y experiencias encontradas de acuerdo a las particularidades de las instituciones y comunidades.
- **OBJETIVA:** La Inspección, Vigilancia y Control, debe ser objetiva, sus acciones deben fundarse en hechos comprobables y reales no con supuestos.
- **DEMOCRÁTICA:** Es importante actuar promoviendo acuerdos de grupos, movilizando sus voluntades, buscando que los actores del sistema educativo sean interlocutores válidos en el análisis de los casos.
- **PERTINENTE:** Se requiere valorar con criterios acertado lo que debe evaluar de acuerdo con las funciones de Inspección, Vigilancia y Control.
- **CONTINUA:** Como actividad normal del proceso educativo esta debe realizarse en forma permanente con el objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza.
- **PLANIFICADA:** Las actividades organizadas en Inspección, Vigilancia y Control deben estar concebidas en función de objetivos y planes previstos.
- **INTEGRAL:** Debe abarcar y comprender todos los aspectos, potestades y dimensiones del funcionamiento escolar, así mismo debe estar soportadas desde las instancias de "Orientación, evaluación y control".
- **TRANSPARENCIA:** Amplio conocimiento por parte de las Instituciones Educativas de los educadores y evaluadores de los criterios y procedimientos de control.
- **EFICAZ:** Debe procurar la obtención de resultados satisfactorios que permitan recomendar acciones de mejoramiento, seguimiento o imposición de sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CRITERIOS: La Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento del Cesar se orientará fundamentalmente al control del cumplimiento de las normas para el eficaz funcionamiento del sector:

- Verificar el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y curriculares y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
- El Plan Operativo de Inspección, Vigilancia y Control, tendrá en cuenta políticas educativas, actividades, estrategias, metas, indicadores, fechas o tiempos de realización, recursos y responsables, con el fin de asegurar el cumplimiento del plan.
- Garantizar la prestación de un servicio de calidad, a través de la realización de vistas de control a los establecimientos de educación formal Oficial y No Oficial, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y pedagógicos.

2516

RESOLUCIÓN N°

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

- Evaluación y seguimiento de los establecimientos educativos de educación formal Oficial, para verificar el cumplimiento relacionado con calidad, cobertura, eficiencia y equidad.
- Evaluación y seguimiento de los establecimientos educativos privados con fines de Inspección, Vigilancia y Control para verificar el cumplimiento de normas que regulen el sector educativo.
- La Inspección, Vigilancia y Control se ejercerá también sobre los Consejos de Padres de Familia, las asociaciones comunitarias o cooperativas y fundaciones que sean propietarias de instituciones educativas privadas y las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos.
- Serán objeto de Inspección, Vigilancia y Control de hecho o por derecho, los establecimientos educativos de educación formal Oficial y No Oficial que reincidan en el incumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y demás leyes y normas reglamentarias por un lado o las ocasionadas por denuncias y quejas presentadas por escrito ante la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar y los demás entes de control.
- Se consideran como campos de acción, los procesos de control y seguimiento, la orientación, asesoría y acompañamiento, al igual que la evaluación institucional conducente a la legalización de establecimiento educativos Oficiales y No Oficiales del Departamento del Cesar. Para el cumplimiento de estas acciones se elaborará anualmente un Plan Operativo de Inspección, Vigilancia y Control.
- Los informes que presenten las personas responsables de la Inspección, Vigilancia y Control, se ajustarán a las normas administrativas del debido proceso y deberán contener la descripción de los hechos, el análisis de las causas, las conclusiones fundamentadas y las recomendaciones conducentes a mejorar la situación encontrada o a sancionar el incumplimiento de las normas.
- Las verificaciones de las investigaciones que deben ser puestas en conocimientos de las Autoridades Estatales competentes, remitidas con la información necesaria para que realizar el procedimiento correspondiente cuando presuntamente se hayan cometido faltas se aplique y respeten las normas para que se ejecute el debido proceso.
- En las situaciones administrativas, para la toma de decisiones relacionadas con la aplicación del Régimen Sancionatorio de los Establecimientos de educación formal o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, determinado en el Artículo 2.3.7.4.2 descargos del Decreto 1075 de 2015, se tendrán en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, derecho de defensa y contradicción.

004021

RESOLUCIÓN N°

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

- En la organización de la oficina del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control la Secretaría de Educación Departamental, realizara las gestiones pertinentes ante las instancias financieras responsables de los recursos humanos, materiales logísticos y la asignación presupuestal para el correcto desarrollo de las actividades programadas.

ARTÍCULO OCTAVO: ORGANIZACIÓN: La asesoría, supervisión-orientación, seguimiento, evaluación y control serán de responsabilidad de los Directores de Núcleo Educativo y/o Coordinadores de Unidades Educativas, Supervisores de Educación, Profesionales Especializados y/o Universitarios y otros servidores de la Secretaría de Educación, de conformidad con la organización de las operaciones propias del proceso de inspección y vigilancia, según el Manual de proceso que haya sido definido; de los equipos profesionales que se integren y de su distribución en el Departamento del Cesar.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS OPERACIONES:

Las operaciones que comprenden el ejercicio de inspección y vigilancia del proceso educativo estarán contenidas en los subprocesos de la Secretaría de Educación Departamental, una vez hayan sido adoptados por el Departamento del Cesar; dichas operaciones estarán definidas procedimentalmente en el Manual de procesos de la Entidad y tendrán como objetivo garantizar la prestación efectiva del servicio público educativo a la población estudiantil de los 24 municipios No certificados en los niveles de Educación Prescolar, Básica y Media -EPBM- y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH-.

Las operaciones relacionadas con la Asesoría estarán determinadas en el subproceso Gestión para el fortalecimiento de la Calidad del servicio educativo, cuyo objetivo es asesor y acompañar técnica y pedagógicamente a las instituciones educativas en el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento continuo del servicio educativo.

Las operaciones para el Acceso y Permanencia estarán comprendidas en el subproceso Gestión para el Acceso y la Permanencia de los educandos en el sistema educativo, el cual tiene como objetivo desarrollar las estrategias pertinentes para garantizar el derecho a la educación de los niños y jóvenes del Departamento del Cesar.

Las operaciones relacionadas con la evaluación estarán definidas en el subproceso de Evaluación de la Calidad del servicio educativo y su objetivo será contribuir al mejoramiento del servicio educativo mediante la aplicación de evaluaciones amplias, representativas, sistemáticas y permanentes a la calidad del servicio educativo.

004021

RESOLUCIÓN N°

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

Las operaciones relacionadas con la Inspección y Control estarán especificadas en el subproceso Gestión Reguladora para la prestación del servicio educativo, cuyo objetivo es orientar y controlar a los establecimientos educativos para garantizar el cumplimiento de los requisitos de ley en la prestación del servicio educativo.

Las Operaciones de seguimiento, entendidas como las actividades que se realizan con el objetivo de verificar el cumplimiento de las acciones planeadas y el impacto o resultados que estas generan en la prestación del servicio educativo, serán transversales a cada uno de los subprocesos.

Los subprocesos de fortalecimiento y de evaluación serán de responsabilidad del "**Macroproceso D**"; teniendo en cuenta su carácter misional, las operaciones de regulación de acceso y permanencia se ejecutarán con el proceso de Calidad.

ARTÍCULO DECIMO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PEDAGÓGICO DEL ÁREA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para la organización de la Gestión de la Inspección y Vigilancia de los establecimientos educativos de educación formal del sector Oficial, No Oficial y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, del "**Macroproceso de Apoyo F**", se conformará un Equipo técnico pedagógico de Inspección y Vigilancia integrado por: funcionarios supervisores, Profesionales Especializados, Profesionales Universitarios, Directores de Núcleos, Coordinadores de Unidades Educativas, Técnicos Operativos y /o Auxiliares.

PARÁGRAFO 1: El Líder de inspección y vigilancia será el funcionario que se encargará de velar que el "**Macroproceso F**" se ejecute, con la participación activa de todos los miembros, cumpliendo con los indicadores establecidos en el Plan Operativo Anual de la Vigilancia.

PARÁGRAFO 2: El Equipo Técnico Pedagógico del Área Inspección, Vigilancia y Control, podrá conformarse con funcionarios que coordinen las unidades educativas como funcionarios de perfil Profesional Universitarios, Profesional Especializados y expertos de otras entidades oficiales o privadas, según lo requiera el objeto de la Inspección y Vigilancia con fines de control.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: FUNCIONES DEL LÍDER DE PROCESOS: El líder de proceso, se encargará de velar por que todos los miembros del Equipo de trabajo cumplan con sus funciones, sean proactivos y propagan estrategias grupales que redunden en el mejoramiento de la calidad educativa además deberá:

1. Servir de interlocutor entre el equipo técnico de Inspección, Vigilancia y Control los establecimientos educativos Oficiales y No Oficiales y la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar.

004021

RESOLUCIÓN N°

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

2. Llevar un registro del plan trabajo con todos los procesos del "Macroproceso F".
3. Elaborar concertadamente con el Equipo técnico pedagógico de Inspección y Vigilancia y las Áreas Técnicas de la Secretaría de Educación, soportado en el Reglamento Territorial de Inspección, Vigilancia y Control y la orientación para la formulación y ejecución del Plan Operativo Anual impartidas por el Ministerio de Educación Nacional -MEN-.
4. Presentar el Plan Operativo Anual para el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control del sector público Educativo a la Secretaría de Educación Departamental y coordinar su ejecución de conformidad con lo establecido en el Reglamento Territorial de Inspección, Vigilancia y Control.
5. Presidir las reuniones periódicas y convocar a reuniones extraordinarias cuando sea necesaria.
6. Coordinar con las dependencias de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, las acciones que demande el servicio y conformar las comisiones que se requieran.
7. Gestionar recursos para garantizar la Inspección, Vigilancia y Control por intermedio de la Secretaría de Educación del Departamento.
8. Controlar la organización del Área de Inspección, Vigilancia y Control.
9. Brindar Asesoría Pedagógica y Administrativa a docentes, directivos docentes y administrativos del servicio público educativo, como resultados del proceso de evaluación institucional y la realización el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional.
10. Efectuar las visitas requeridas a las Instituciones Educativas para conceder licencias de funcionamientos o reconocimiento oficial y registros de programas (por primera vez – renovación) a los establecimientos educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH-.
11. Efectuar las visitas requeridas a las Instituciones Educativas para conceder licencias de funcionamientos o reconocimiento oficial de estudios a los establecimientos educativos No Oficiales
12. Efectuar las visitas requeridas a los establecimientos educativos No Oficial en la Clasificación de régimen para efectos de tarifas matriculas y pensiones.
13. Orientar las inquietudes presentadas por las comunidades educativas con relación a los diferentes procesos que se desarrollan en los establecimientos educativos.
14. Presentar los informes que sean requeridos por el secretario (a) de Educación del Departamento.

CALG

004021

RESOLUCIÓN N°

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO PEDAGÓGICO DEL ÁREA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

Los funcionarios del Área Técnico Pedagógica en el ejercicio de seguimiento, asesoría pedagógicas y administrativas, acompañamientos, seguimientos, asistencia técnica cumplirá con las responsabilidades del "**Macroproceso F**" y con sus diferentes procesos así:

F01: Inspección y vigilancia a la gestión de establecimiento educativos.

F01.01. Organizar las actividades de control para los establecimientos educativos.

FO1.01 Realizar proceso de evaluación para control de los establecimientos educativos.

FO2: Legalización de establecimientos educativos.

FO2.01 Reconocimiento y otorgamiento de licencias o reconocimiento oficial a los de establecimientos educativos Oficial, No Oficial y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

FO2.02 Administración de novedades de establecimientos educativos, atendiendo fundamentalmente los componentes de Cobertura, Calidad y eficiencia del servicio educativo.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

- Velar por el cumplimiento de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan el servicio público educativo.
- Garantizar el acceso y permanencia de los educandos en los niveles de preescolar básica y media de educación formal.
- Realizar visitas de control y vigilancia a los establecimientos de Educación formal y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y pedagógicos necesarios para garantizar la prestación de un servicio educativo de calidad.
- Inspeccionar, Vigilar y Controlar la prestación del servicio público dentro del ámbito y objeto definido en el Artículo 2 del Decreto 907 de 1996, compilado en el Decreto 1075 de 2015, que dice: "*La inspección y vigilancia también se ejercerá en lo pertinente, sobre el servicio educativo informal que se ofrezca en desarrollo de los artículos 43 a 45 de la Ley 115 de 1994, sin perjuicio de las competencias que la ley haya asignado a otras autoridades.*"

004021

RESOLUCIÓN N°

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

- Inspeccionar, vigilar y controlar la prestación del servicio dentro las modalidades atención educativa a poblaciones a que se refiere el "Título 3 de la Ley 115 de 1994" denominadas "Atención educativa de la población con barreras en su aprendizaje y la participación".
- Adelantar las investigaciones administrativas que le sean asignadas por la autoridad competente, en cumplimiento de las funciones de Inspección vigilancia y control de la educación.
- Evaluar los Proyectos Educativos Institucionales y los Reglamentos Pedagógicos que presenten las Instituciones de educación formal y educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
- Fomentar la adopción y aplicación de estrategias y métodos para el mejoramiento del proceso de enseñanza – aprendizaje propio del servicio educativo en busca del mejoramiento de la calidad educativa.
- Prestar asesoría pedagógica y administrativa a directivos docentes, docentes y administrativos del servicio público educativo como resultados del proceso de evaluación.
- Contribuir a la divulgación y el conocimiento de las políticas planes y programas que orientan la organización y el funcionamiento del servicio público educativo.
- Presentar los informes pertinentes sobre los resultados de las visitas de evaluación institucional, identificar necesidades de mejoramiento, recomendar medidas pedagógicas, administrativas y sancionatorias.
- Recibir y dar trámite a las denuncias y quejas que se presentan por escrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: MEDIOS E INSTRUMENTOS: Para realizar el seguimiento, asesoría pedagógicas y administrativas, acompañamientos, asistencias técnicas y visitas técnicas de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación se utilizará como medios e instrumentos los siguientes formatos necesarios de acuerdo con los procesos y subprocesos así:

PROCESO F01: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

SUBPROCESOS F01: ACTIVIDADES DE CONTROL. Por medios Actos administrativos se emiten las siguientes (*Resoluciones*).

- Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia
- Conformación del Equipo Técnico Pedagógico del Área Inspección, Vigilancia y Control.
- Adopción del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia.

Quillo

RESOLUCIÓN N°

004021

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

- Conformación del Equipo Interdisciplinario del Plan Operativo Anual, representadas con la Áreas técnicas de la Secretaria de Educación y el Área de Inspección, Vigilancia y Control.

SUBPROCESO F01.02: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EL CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

- Formato **F01.02.F01**: Protocolo para diligenciar informe de visitas de control a la Gestión Escolar en los establecimientos educativos.
- Formato **F01.02.F02**: Informe sobre cumplimiento de compromiso. Este formato se estandarizará para asumirlo como un registro más dentro del proceso F01.

PROCESO F02: LEGALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

SUBPROCESO F02.01: APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

- Formato **F02.02.F01**: Solicitud para legalización de establecimiento Oficial y No Oficial de educación formal.
- Formato **F02.01.F03**: Verificación de requisitos para legalización de establecimiento Oficial y No Oficial de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. (*Requisitos básicos para la expedición de la licencia de funcionamiento*).
- Formato **F02.01.F05**: Informe técnico establecimiento Oficial y No Oficial de educación formal. (*Establecimientos nuevos y/o ampliación de servicios*).

SUBPROCESO F02.02: ADMINISTRACIÓN DE NOVEDADES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

- Formato **F02.02.F01**: Novedades de establecimientos educativos.
- Formato **D02.04.504**: Registro de control de asistencia.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Para asegurar el cumplimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, se determina implementar las siguientes estrategias.

- Actualización de la normatividad vigente a través de los medios de comunicación sobre la política educativa e interpretación de las normas vigentes.
- Coordinación con los (as) líderes de los procesos del Marco de Proceso Gestión de la Inspección, Vigilancia y Control de los Establecimientos Educativos.
- Realización de talleres, foros y mesas de trabajo para capacitar y actualizar a los funcionarios de la Secretaria de Educación y/o profesionales que realizarán las acciones de control mediante visitas de Inspección y Vigilancia.
- Reuniones para unificar criterios para el monitoreo y diligenciamiento de los formatos o protocolos en las visitas de campo.

RESOLUCIÓN N°

004021

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

- Presentación de informes semestrales sobre avances en los procesos: “Inspección y Vigilancia a la gestión de los establecimientos educativos”, “Legalización de establecimiento educativos y Requerimientos sobre la prestación del servicio educativo”.
- Comunicación permanente con Directivos Docentes para efectos de adelantar las investigaciones por quejas o reclamos hechos por la comunidad Educativa en general.
- Entrevistas individuales o grupales, estructuradas o no con los integrantes de la comunidad educativa y con representantes de las autoridades municipales y comunitarias.
- Reuniones con diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Revisión de libros reglamentarios, documentos y registros.
- Confrontaciones entre los enunciados teóricos y los desarrollos prácticos para recolectar las evidencias observables de los logros alcanzados por las instituciones educativas.
- Realización de análisis críticos en cooperación con equipos institucionales
- Evaluaciones realizadas por la comunidad educativa
- Mesas de trabajos, conferencias y asesorías a los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: PERFILES: Los funcionarios que conforman el equipo de Inspección, Vigilancia y Control deben tener el siguiente perfil:

1. DESDE SU FORMACIÓN PROFESIONAL:

- Reunir requisitos exigidos en la Ley y en las normas vigentes.
- Tener dominio de las disciplinas que serán objeto de la Inspección Vigilancia y Control; así como de las competencias didácticas propias del que hacer pedagógico.
- Tener amplio conocimiento de las políticas, criterios y normas que regulan la profesión docente y su ejercicio.

2. DESDE SU DESEMPEÑO PROFESIONAL:

- Actuar con ética en el cumplimiento de las funciones
- Demostrar idoneidad
- Ser eficaz, demostrar buenos resultados frente a las labores encomendadas.
- Tomar decisiones oportunas y ajustadas a la Ley haciendo buen uso de la información.

@15/16

RESOLUCIÓN N°

004021

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

3. DESDE LO PERSONAL:

- Ser responsable, puntal y conciliador
- Tener excelentes relaciones interpersonales
- Respetuosos de los valores culturales
- Con capacidad de trabajar en equipo
- Estudioso de la legislación
- Ser democrático, prudente y oportuno
- Ser creativo, con iniciativa y pro- activo

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: RECURSOS: La Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, expide las normas orgánicas en materia de recursos y competencia y el SGP garantiza el pago de los educadores y administrativo, construcción y mantenimiento la canasta educativa y la calidad de servicio educativo.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: RÉGIMEN SANCIONATORIO: Con relación a los Establecimientos de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se aplicará el régimen de sanciones previsto en el Título 7 Suprema Inspección y Vigilancia, Capítulo 1 Decreto Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

La Secretaría de Educación, podrá celebrar convenios Interadministrativos con entidades estatales o contratar con entidades privadas, o personal técnico para las actividades propias de la Inspección, Vigilancia y Control cuando no tenga personal suficiente en planta para cumplir con estas funciones y para el establecimiento de alianzas o convenios interadministrativo en el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control, a las entidades se acogerán a los siguientes requerimientos:

- Reconocimiento legal e idoneidad ampliamente demostrada.
- Certificación de calidad de los servicios que ofrece
- Experiencia en el ejercicio de las funciones de control
- Que al momento se encuentra a paz y salvo de toda situación de orden administrativo, fiscal y parafiscal.
- Acogerse a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y las demás normas pertinentes del Código de comercio.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: CRITERIOS GENERALES QUE ORIENTAN LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO CADA AÑO: Para el ejercicio de la Inspección y Vigilancia con énfasis en el control, la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, elaborará anualmente, un Plan Operativo de Inspección, Vigilancia y Control, que

14

004021

RESOLUCIÓN N°

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

hará parte y se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Educativo, enmarcado en los principios y criterios del Reglamento Territorial.

- Temas – Subtemas
- Actividades a ejecutar
- Tipos de establecimiento educativos (sujeto a control)
- Sector prestador
- Criterios de priorización (alineadas al Plan de Desarrollo)
- Cronogramas (Fechas programadas- Fecha de actuación)
- Situaciones encontradas
- Acción a implementar, estrategias y/ o Compromiso adquirido
- Observación

El Plan Operativo de Inspección y Vigilancia, se ejecutará prioritariamente en los Establecimientos Educativos de los municipios No certificados, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Ampliar la cobertura en educación inicial.
- Garantizar el registro en el sistema de Educación Inicial y/u ofrecer acompañamiento técnico.
- Validar las variaciones significativas en los registros de matrícula.
- Verificar la legalidad de la oferta del servicio incluido el ofrecimiento presuntamente ilegal del servicio en modalidad virtual.
- Ejercer control ordinario de carácter normativo y/o verificar las condiciones de operación.
- Tramitar quejas o denuncias interpuestas por parte de la comunidad
- Verificar condiciones por haber obtenido su licencia de funcionamiento o su reconocimiento oficial en el último año.
- No haber sido objeto de visitas de control durante los dos últimos años.
- Garantizar la idoneidad de la información registrada en los sistemas de información del sector.
- Adelantar la búsqueda activa de prestadores que ofertan servicios educativos NO aprobados.
- Verificar resultados insatisfactorios en las mediciones externas de calidad (PRUEBAS SABER).
- Haber sido clasificado en régimen controlado.
- Contravenir el régimen de aprobación de costos educativos y/o de adopción de listas de útiles, textos y materiales.
- Ampliar u optimizar la jornada escolar.
- Omitir el deber o subsanar las fallas detectadas en los procesos de rendición de cuentas.

15

004021

RESOLUCIÓN N°

DE: 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL, NO OFICIAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 002557 DE FECHA 20 DE MAYO 2016.

- Seguimiento a Seguridad y Salud en el Trabajo (*Prevenir las lesiones y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo*).

PARÁGRAFO: El equipo de Inspección y Vigilancia procederá a adelantar las siguientes acciones que están dentro de sus competencias, tales como:

1. Evaluar el desarrollo de cada actividad y criterios de priorización del Plan Operativo de la vigencia.
2. Realizada la evaluación del Plan Operativo vigencia anterior, el Equipo de Inspección, Vigilancia y Control y el Equipo interdisciplinario de las áreas técnicas, procederá a elaborar el nuevo Plan Operativo, teniendo en cuenta las actividades pendientes por ejecutar.
3. El Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control, será aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: APOYOS ESPECIALIZADOS: Cuando el objeto a evaluar, inspeccionar o supervisar exija conocimientos técnicos o profesionales especializados, la Secretaria de Educación Departamental integrará a las comisiones el personal profesional especializado vinculado a la Entidad, especialmente los funcionarios que ejercen sus funciones en la Unidades Educativas.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: DE LOS PROCEDIMIENTOS, MEDIOS E INSTRUMENTOS: Para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y supervisión se adoptan los procedimientos, métodos e instrumentos diseñados en el Manual de Procesos del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

27 FEB 2025


YASMIN ROCÍO GARCÍA MENESES
Secretaria de Educación Departamental.

Elaboró	Angela Patricia Peña Rocha, Profesional Universitario, Área de Inspección y Vigilancia	APR
Revisó	Alba Marina Amara de Lima, Supervisora de Educación, Líder del Área de Inspección y Vigilancia	
Revisó	José Miguel Chacón Cuadro, Asesor de Despacho, Secretaria de Educación Departamental	
Nombre del Archivo	Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia.	
Los profesionales y/o servidores públicos que proyectamos y visamos declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		